



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de Proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2017-00189-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	REINTEGRA CARTERA (Cesionario) –antes BANCOLOMBIA SA (Cedente)
DEMANDADO	MANUEL DARIO GONZALEZ SALON

En memorial antecede la apoderada judicial de la entidad ejecutante cesionaria solicita al despacho corregir la parte resolutive del auto adiado 26-junio-2023 en el sentido de que el nombre del cesionario es FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA ya que se anotó REINTEGRA CARTERA. Adicionalmente, solicita se le reconozca personería jurídica para actuar como apoderada judicial de dicha entidad.

Verifica esta unidad judicial que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se hace necesario efectuar la corrección de la parte resolutive del auto proferido el día 26-junio-2023 toda vez que se presentó un error de omisión de palabras se anotó como nombre de cesionario REINTEGRA CARTERA, siendo lo correcto FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, por lo tanto, el numeral primero y segundo quedarán así:

“PRIMERO: Aceptar la cesión de crédito que hace BANCOLOMBIA S.A. a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA de conformidad a lo normado en los artículos 1959 a 1972 del Código Civil.

SEGUNDO: Reconocer al FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA como actual titular de los derechos que se encontraban en cabeza de BANCOLOMBIA S.A.”

Finalmente, se reconocerá personería jurídica a la profesional del derecho LUCIA MARGARITA ECHEVERRI JARAMILLO (CC. 34.976.271 TP 70.565) para actuar como apoderada judicial de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA teniendo en cuenta que el poder especial conferido cumple con las ritualidades descritas en el art. 74 y siguientes del CGP.

Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el numeral primero de la parte resolutive del auto proferido el 26-junio-2023 el cual quedará así:

*“PRIMERO: Aceptar la cesión de crédito que hace **BANCOLOMBIA S.A.** a **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA** de conformidad a lo normado en los artículos 1959 a 1972 del Código Civil.*

SEGUNDO: Reconocer al FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA como actual titular de los derechos que se encontraban en cabeza de BANCOLOMBIA S.A.”

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho LUCIA MARGARITA ECHEVERRI JARAMILLO (CC. 34.976.271 TP 70.565) para actuar como apoderada judicial de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA según los fines y facultades descritos en el poder especial conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f206ceeb48082e2de97093ac9578dfa744f48fca7d73d2169e5c9d3a6837cec**

Documento generado en 16/08/2023 03:53:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>